

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 202

Propone crear la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas en Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación con el propósito de desarrollar una educación de avanzada con modelos especializados; disponer una administración autónoma y separada para el desarrollo de estos modelos frente a la corriente regular de escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

Luego de evaluar la medida, la OPAL concluye que la creación de la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas implicaría un cambio en el organigrama del Departamento de Educación que **no representa necesariamente un impacto fiscal** debido a que las funciones que se establecen en la medida ya son realizadas por la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica. Sin embargo, dependiendo de la política pública que se establezca, la implementación a largo plazo de la medida podría conllevar un incremento en gastos de funcionamiento cuyo monto **no puede determinarse, al momento**.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 202 (P. de la C. 202) que propone crear la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas en Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación con el propósito de desarrollar una educación de avanzada con modelos especializados; disponer una administración autónoma y separada para el desarrollo de estos modelos frente a la corriente regular de escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

La OPAL concluye que, de aprobarse el P. de la C. 202, la creación de la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas no conlleva necesariamente costos fiscales adicionales. Sin embargo, la política pública que se establezca con posterioridad podría implicar un aumento en gastos de funcionamiento cuyo monto aún no puede precisarse.

II. Introducción

El Informe 2026-068 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el efecto fiscal del P. del C. 202² para crear la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas en Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación con el fin de desarrollar una educación de avanzada con modelos especializados; disponer una administración autónoma y separada para el desarrollo de estos modelos frente a la corriente regular de escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Este Informe contiene una descripción de las principales disposiciones del proyecto de ley, una presentación de datos y, por último, se plantea el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el efecto fiscal de la medida.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 202 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone crear la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas en Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación con el propósito de desarrollar una educación de avanzada con modelos especializados; disponer una administración autónoma y separada para el desarrollo de estos modelos frente a la corriente regular de escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 202 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Creación.

Se establece la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas en Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación, con el fin de desarrollar una educación de avanzada con modelos especializados.

Artículo 2.- Propósito.

Esta Ley tiene el propósito de fomentar el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos y conceptos especiales, para fortalecer la formación de familias, maestros y directores, así como de toda la comunidad escolar.

Artículo 3.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas.

- 1. Divulgar, orientar y evaluar todas las escuelas especializadas en Puerto Rico.*
- 2. Divulgar y orientar sobre la alineación del currículo en estas escuelas, con los estándares, las expectativas y otros documentos necesarios, acorde con la*

política pública establecida por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

- 3. Divulgar y orientar la filosofía, el currículo y la metodología especializada en las regiones educativas, los distritos y las comunidades escolares.*
- 4. Facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares sobre organización escolar, planificación y evaluación en la escuela especializada.*
- 5. Servir de apoyo, acompañamiento y ser facilitadores del proceso de transformación de las escuelas públicas regulares a escuelas especializadas.*
- 6. Ofrecer seguimiento al aprovechamiento académico.*
- 7. Trabajar en coordinación con el Programa de PK-16, aprendices del español como segundo idioma e inmigrantes, Niñez Temprana y todos los programas académicos para elaborar planes de acción que respondan a las necesidades y la metodología de las escuelas especializadas.*

...

³ Véase la medida del P. de la C. 202, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152903/PC0202.docx>

Artículo 7.- Presupuesto.

El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto.

En síntesis, esta medida promueve la creación de una Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas para fomentar el desarrollo de modelos especializados para la educación. Además, dispone que sea una administración autónoma separada de la corriente regular del Departamento de Educación.

IV. Datos

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ha registrado aumentos sustanciales en sus asignaciones presupuestarias durante los pasados años fiscales. Para el año fiscal 2020, el presupuesto era de \$3,951.7 millones, mientras que para el año fiscal 2026 ascendía a \$5,205.1 millones, lo que representa un incremento de 31.7% durante dicho periodo.

Tabla 1: Presupuestos Consolidados Aprobados del Departamento de Educación de Puerto Rico (en millones \$)

Año Fiscal	Presupuesto Aprobado
2020	\$3,951.70
2021	\$3,969.40
2022	\$4,393.50
2023	\$5,053.40
2024	\$5,891.90
2025	\$5,312.30
2026	\$5,205.10

Fuente: Presupuestos Aprobados. (años fiscales 2020-2023). Oficina de Gerencia y Presupuesto (2025). Cifras redondeadas.

Para el año fiscal 2026, el Presupuesto Aprobado para el DEPR ascendía a \$5,205.1 millones de los cuales \$3,044.4 millones provenían del Fondo General, \$2,150.7 millones de Fondos Federales y \$10.0 millones de Fondos Especiales.

Actualmente, el Departamento de Educación cuenta con la Unidad de Escuelas Especializadas (UnEE), adscrita a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos. Esta unidad tiene como objetivo establecer y desarrollar escuelas especializadas, tanto académicas como no académicas, que permitan maximizar el desarrollo de los talentos, habilidades y capacidades de los estudiantes del sistema público.

Su rol fundamental, conforme a lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 002-

2024-2025⁴ emitida por el DEPR el 19 de julio de 2024, es velar por la correcta implementación de los proyectos educativos de las escuelas especializadas priorizando que la oferta académica y de la especialidad favorezca el máximo desarrollo integral de la capacidad de cada estudiante para que se gradúe preparado para competir en la economía global.

Como parte de las responsabilidades delegadas a la UnEE se encuentra: crear e implementar la política pública del DEPR para garantizar la organización y el buen funcionamiento de sus escuelas adscritas; divulgar y orientar sobre sus normas y funcionamiento, criterios para integrar o extender las escuelas especializadas; instituir procedimientos uniformes de admisión a las escuelas especializadas; ofrecer seguimiento a la correcta implementación del currículo; ampliar su oferta académica; apoyar los procesos de matrícula; garantizar que estas escuelas cumplan con los acomodos razonables o adaptación curricular de los estudiantes de educación especial; entre otros.

En su publicación más reciente, la UnEE reportó un total de 62 escuelas especializadas adscritas ⁵, las cuales ofrecen cursos especializados a través de diversos programas académicos y ocupacionales. La Tabla 3 presenta un

desglose de estos programas y especialidades, junto con la cantidad de escuelas especializadas que participan en cada uno de ellos.

Mientras que el Proyecto de la Cámara 202 esencialmente recoge los preceptos de política pública que se implementan a través de la UnEE, también se separa administrativamente ese componente de la SAEOT para conferirle mayor grado de autonomía administrativa al crear la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas directamente bajo el Secretario del Departamento de Educación.

Favor continuar en la página 6.

⁴ Véase, Departamento de Educación de Puerto Rico (2024). Política Pública sobre las Normas para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, Carta Circular Núm. 002-2024-2025. Disponible en: [07222024442 pm enlace.pdf](https://dedigital.dde.pr/mod/resource/view.php?id=2567)

⁵ Directorio de Escuelas Especializadas. 2022. DEPR. Disponible en: <https://dedigital.dde.pr/mod/resource/view.php?id=2567>

Tabla 2: Programas y Especialidades de las Escuelas de la UNEE

Programa	Especialidad	Escuela
Bellas Artes	Bellas Artes	8
	Música	7
	Ballet	1
	Artes Visuales	1
	Teatro	1
Educación Temprana	Desarrollo de Talento	4
Educación Temprana / Tecnología	Desarrollo de Talento / Tecnología	1
Educación Física	Deportes	3
	Béisbol	1
Educación Física / Bellas Artes	Deportes / Bellas Artes	2
Educación Física / Matemáticas	Deportes / Matemáticas	1
Tecnología	Tecnología	2
	Comunicaciones: Cinematografía	1
	Comunicaciones: Producción de Radio y Televisión	1
Español / Inglés	Bilingües	8
	Idiomas	9

Ciencias / Matemáticas	Ciencias y Matemáticas	9
-------------------------------	------------------------	---

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Directorio de Escuelas Especializadas. DEPR.

V. Resultados⁶

De aprobarse el P. de la C. 202, la creación de la Secretaría Auxiliar de Escuelas Especializadas implicaría un cambio en el organigrama del Departamento del Educación que no representa *a priori* un impacto fiscal debido a que las funciones que se establecen en la medida ya son realizadas por la SAEOT. En ese sentido, el costo económico de la medida ya forma parte del Departamento de Educación. Por otra parte, dependiendo de la política pública que se establezca, a través de la nueva secretaría propuesta, la implementación a largo plazo de la medida podría conllevar un incremento en gastos de funcionamiento cuyo monto, por ahora, no puede determinarse.

El Artículo 7 dispone que estos costos se sufraguen con la redistribución de fondos del presupuesto del Departamento de Educación. En ese sentido, si esos

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

recursos resultaran insuficientes, podría ser necesaria una asignación adicional para garantizar el cumplimiento de la medida manifestándose un impacto sobre el fondo general.



Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa